

890

5951/17

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
 contra Felipe Díaz Contreras y
Verdora Baldan Budia
 de Zuera (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Sobresido
 Se inició el expediente en 4 de octubre de 1943
 Fallado en _____ de _____ de 19_____
 Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

AUTO

SEÑORES

D. *José Millaruelo Arango*
D. *Felipe Vejada Borras*
D. *Angel Barrada Fernandez*

Zaragoza, a *cinco* de
octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Felipe*

Fiaz Contreras y Beatriz Beldan Buidia

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra *Felipe Fiaz*
Contreras y Beatriz Beldan Buidia

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

El siguiente día notifique
Notificación al su legal forma al Ministerio
de Fisco. En el auto anterior queda
placado y firma de que certi-
fico.



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

A. N. 17-12-42
Pape da 1805-2º

890

HMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *607-40* instruida contra *Jespe Liag Contreras y otra*

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Logroño* rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza, *9* de *Noviembre* de 1941

EL *Benigno*

Cipriano San Juan



W
1079

Quinto

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
~~Hmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.~~

PLAZA



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 604 del año 1940 contra Felipe Diaz Santocruz y ^{otra} por delito de suicidio e la rebelión que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 12 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la

anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Al final dice que en proceso
se cubren expediente

Paraguro 20 de Mayo 1943

Poco de la Fuente

Dirección de Hacienda no. 4 de Mayo de 1943

Certifico

Providencia de Paragura no. 4 de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres

Villar
Sepade
Dancoeta

Poco de la Fuente

[Signature]

seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico